



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBERTO RODRIGO OÑATE GARZON
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 190013103006-2023-00072-00

Llega al despacho la solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el día 22 de los cursantes, elevada por el señor apoderado judicial DR GUIDO LOPEZ QUINTERO, por ello procede el despacho a resolver.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Mediante escrito presentado por correo electrónico el día 20 de marzo de 2024 allega escrito el Dr. LOPEZ QUINTERO apoderado judicial del demandante señor ALBEIRO RODRIGO OÑATE, quien presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia a celebrar el 22 de los cursantes, justificando que para la citada fecha se realiza en esta ciudad el DIA DE LA ALCAYATA evento organizado por la FUNDACIUON JUNTA PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYAN, entidad en la cual ostenta el cargo de vicepresidente

Que en dicha calidad le corresponde coordinar el evento de dichos días desde las 7:00 am hasta las 4:00 pm, en el cual los cargueros, síndicos, regidores, sahumadores, decanos y miembros de la Orden de la Alcayata, se toman las calles de la ciudad para solicitar la solidaridad ciudadana y recaudar algunos fondos para contribuir económicamente a la realización de las procesiones de Semana Santa de Popayán.

Que los múltiples compromisos y actividades indelegables adquiridos en nombre de la Fundación lo obligan a solicitar el aplazamiento requerido.

El numeral 3 inciso 2º. del artículo 372 del Código General del Proceso, establece la obligatoriedad de la asistencia de las partes y sus apoderados a la audiencia inicial. Igualmente señala que si la parte o su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación se fijará nueva fecha y hora para la celebración mediante auto que no tendrá recursos.

Por tanto este Despacho considera justificada la solicitud que eleva el DR GUIDO LOPEZ QUINTERO en su calidad de apoderado judicial del demandante de su imposibilidad de comparecer a la audiencia inicial convocada para el día 22 de los cursantes, atendiendo el cargo de Vicepresidente, que ejerce en la citada FUNDACION JUNTA PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYAN y los compromisos previamente adquiridos para dicha fecha como Vicepresidente que ejerce, dado que se celebra el DIA DE LA ALCAYATA como evento organizado por la Fundación, lo que le imposibilita atender la audiencia programada, pues el evento inicia desde las 7:00 am hasta las 4: 00 pm. La arzones que expone el señor apoderado judicial, da lugar al Despacho,



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

considerar que efectivamente se le imposibilita comparecer a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 CGP, dentro de la cual el objeto de la misma se requiere la comparecencia del DR LOPEZ QUINTERO como apoderado del demandante

Por estas razones damos por justificada la imposibilidad de que el DR LOPEZ QUINTERO asiste a la audiencia inicial a llevarse a cabo el 22 de los corrientes, a partir de las 9:30am, hora para la cual ya se encuentra atendiendo el evento previamente programado el cual dura hasta las 4:00pm.

También tenemos que de acuerdo aludido artículo que "Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, **se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.** La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento".

De acuerdo con lo anterior el despacho procederá a fijar como nueva fecha el día 10 de abril de 2024 a las 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, elevada por el DR GUIDO LOPEZ QUINTERO en su calidad de apoderado judicial del demandante señor ALBEIRO OÑATE GARZON

SEGUNDO: SEÑALAR el día 10 de abril de 2024, a partir de las nueve de la mañana (9.00 am) para realizar la audiencia de que trata el art 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica por
anotación en Estado Electrónico No.047

Hoy 22 de enero de 2024

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria